POR LA CUAL SE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÒN CON ESAL, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN 2021540010140

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, nombrado mediante Decreto No. 077 del 01 de abril de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de abril del 2022, en uso de las facultades, delegado por el Decreto 002 del 11 de enero de 2023, donde le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el 31 de diciembre de 2023, expedida por el Alcalde Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Municipio de Cúcuta, requiere realizar la contratación con las ESAL del municipio de San José de Cúcuta en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, mediante la gestión de recursos para garantizar la ayuda en el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios del Programa Generación 2050.

Que, El Municipio de Cúcuta considera que, para satisfacer la necesidad planteada, resulta viable y conveniente la suscripción de un convenio de asociación en cumplimiento del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto 092 de 2017, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales y Entidades sin ánimo de lucro es la contratación directa; puesto que esta aportará mínimo el 30% del valor del convenio, además de ser una entidad de reconocida idoneidad, el objeto del convenio y la misión institucional de la Universidad, guardan correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, y no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

Que, las universidades UNIMINUTO, UDES, FESC, UNISIMON, UNILIBRE, UA NORTE y SANTO TOMAS, presentaron propuesta técnica y financiera, aportando la documentación que demuestra su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementar el programa de Becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del Programa Generación 2050, por lo cual se requiere la revisión de la documentación aportada.

Que, en mérito de lo anterior, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,

RESUELVE:

Artículo primero. DESIGNAR a los miembros del Comité Evaluador para el proceso, de contratación con ESAL, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN 2021540010140, el cual quedará conformado de la siguiente manera**: EVALUADOR JURÍDICO**: KEYLA MARGARITA GARCÍA OSORIO – Abogado Contratista de la Secretaría de Educación Municipal. **EVALUADOR TÉCNICO**: EDIDSON MAURICIO CASTAÑEDA, **EVALUADOR ECONÓMICO Y/O FINANCIERO**: SARA E. CORREDOR RUSSI- Contratista Economista

Artículo segundo. DEBERES DEL PROFESIONAL DESIGNADO

1. Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo y análisis del sector que sustentan el proceso de contratación SEM-APESAL

2. El carácter de Asesor no lo exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3. El profesional designado deberá aplicar dentro de las verificaciones efectuadas a las ofertas presentadas en este proceso de contratación el deber de selección objetiva señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que está sujeto al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Artículo tercero. ATRIBUCIONES DEL PROFESIONAL DESIGNADO: El Comité Evaluador debe presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.

Artículo Cuarto. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Artículo Quinto. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los (18) días del mes de abril de 2023.

LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ
Secretario de Educación
Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta

Reviso: María Carolina Flórez Montejo – Asesor Contratación SEM
Proyectó: Keyla Margarita García Osorio – Abogada contratista SEM